



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN, DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS, NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN MENOR DE CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €). TAMBIÉN SE UTILIZARÁ PARA LOS SUMINISTROS DE BIENES, MATERIAS PRIMAS, QUE SEAN ADQUIRIDOS CON EL PROPÓSITO DE DEVOLVERLOS, CON O SIN TRANSFORMACIÓN, AL TRÁFICO JURÍDICO PATRIMONIAL, CUALQUIERA QUE SEA SU IMPORTE.

FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA (FNMT-RCM)

c/ Jorge Juan nº 106 - 28009 MADRID

CIF Nº Q/2826004-J

1.- Introducción

1.1.- El presente documento es el Pliego Básico de Condiciones Particulares que rige la Contratación de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) para la tramitación de expedientes, de obras, servicios y suministros, no sujetos a regulación armonizada, con presupuesto máximo de licitación menor de CINCUENTA MIL euros (50.000 €); y para los suministros de bienes, materias primas, que sean adquiridos con el propósito de devolverlos, con o sin transformación, al tráfico jurídico patrimonial, cualquiera que sea su importe.

Este pliego regula, junto al pedido a realizar por esta Entidad, las relaciones jurídicas entre el proveedor y la FNMT-RCM. El presente documento debe ser expresamente aceptado y remitido al Departamento de Compras de esta Entidad (en mano, o mediante correo electrónico dirigido a: compras.pedidos@fnmt.es, o mediante los faxes números 91/5666750 ó 91/5666528), sin que la demora en la remisión de dicha aceptación justifique un retraso en el plazo de entrega estipulado. En caso de no remitirse el presente documento, firmado junto con la oferta del proveedor, o con el pedido cursado por la FNMT-RCM, esta Entidad podrá rechazar la oferta o cancelar el pedido, sin más trámite. Con la presentación de la oferta a la FNMT-RCM, o con la realización del suministro, o servicio, solicitado, se entenderá que el ofertante acepta este pliego en su totalidad.

1.2.- El presente documento está disponible en la página WEB de la FNMT-RCM (www.fnmt.es), donde podrá ser descargado por los interesados para su conocimiento y demás efectos legales.

1.3.- El presente documento entrará en vigor a partir de la presentación de ofertas a la FNMT-RCM y extenderá su vigencia hasta la completa ejecución del pedido a plena satisfacción de esta Entidad.

2.- Ofertas del proveedor

2.1.- Las ofertas presentadas por los proveedores, y seleccionadas por la FNMT-RCM para cursar los pedidos correspondientes, se entienden realizadas por personas pertenecientes a las sociedades ofertantes con capacidad y poderes de representación suficientes para adquirir los compromisos contractuales que proponen. El adjudicatario deberá acreditar al Departamento de Compras de la FNMT-RCM la capacidad suficiente para contratar con esta Entidad.

2.2.- Las condiciones generales inscritas en las ofertas, contratos y documentos de las casas suministradoras o prestadoras de servicios no afectarán, en modo alguno, a la FNMT-RCM, en tanto no manifieste, esta Entidad, su aprobación y conformidad de un modo expreso.

2.3.- Presupuesto de licitación. El presupuesto de licitación del contrato será el que figure en el pliego de prescripciones técnicas, en los anuncios correspondientes a la licitación o en las instrucciones cursadas en la invitación para presentar oferta. En caso de no figurar información al respecto, la licitación no estará sujeta a presupuesto máximo de licitación.



2.4.- Forma y plazo para la presentación de ofertas. Serán los indicados en el pliego de prescripciones técnicas, en los anuncios correspondientes a la licitación, o en las instrucciones cursadas en la invitación para presentar oferta.

2.5.- Garantía provisional. No se exige garantía provisional de acuerdo con los artículos 103.1 y 104 del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), consideradas las circunstancias concurrentes en la presente contratación.

2.6.- Solvencia técnica y económica. La FNMT-RCM exigirá, en la fase de licitación o en la de formalización del contrato, la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación, de entre los previstos en los artículos 75 a 79 del TRLCSP, para acreditar la solvencia técnica y económica de las empresas participantes en la licitación.

2.7.- Criterios de valoración de ofertas. Serán los indicados en el pliego de prescripciones técnicas, en los anuncios correspondientes a la licitación o en las instrucciones cursadas en la invitación a presentar oferta. En caso de no realizarse indicación al respecto, el único criterio de valoración será el precio.

En caso de igualdad de puntuación, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas empresas o entidades que hayan acreditado alguno de los supuestos contemplados en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, estableciéndose, como orden de prelación entre dichos supuestos, el orden en el que aparecen mencionados en dicha disposición adicional

3.- Condiciones relativas a precio, plazo y características del suministro o servicio.

3.1.- El precio no podrá ser modificado en ningún caso y por ningún concepto, salvo acuerdo expreso de las partes.

3.2.- Si la calidad o las condiciones del suministro, compra o servicio, no fueran de conformidad a lo pactado, según el anexo técnico o el pliego de prescripciones técnicas correspondientes, la FNMT-RCM notificará tal circunstancia al contratista, que deberá, por su cuenta y cargo, recoger y sustituir los suministros defectuosos o ejecutar correctamente el servicio, en el plazo que oportunamente acuerde la FNMT-RCM. El incumplimiento de lo anterior facultará a la FNMT-RCM para considerar incumplido, total o parcialmente, el contrato, con los efectos de penalización y resolutorios correspondientes. El objeto del pedido tendrá una garantía, contra todo defecto de fabricación o de ejecución, de doce meses, a contar desde la finalización de su ejecución, salvo acuerdo diferente entre las partes.

3.3.- El embalaje de la mercancía deberá ser conforme a las especificaciones del anexo técnico o pliego de prescripciones técnicas correspondientes, debiéndose asegurar el transporte, la carga, descarga y estanqueidad del suministro, en las mejores condiciones para su entrega a la FNMT-RCM.

3.4.- En caso de que se indique en el pedido, el contratista deberá acreditar a la FNMT-RCM, antes del envío de la mercancía o de la prestación del servicio, la constitución de un aval bancario (debidamente constituido según el modelo entregado por la FNMT-RCM), por importe igual al tres por ciento (3 %) del total del pedido, que garantizara el cumplimiento del mismo.

3.5.- La FNMT-RCM podrá inspeccionar el objeto del pedido durante su ejecución, así como realizar muestreos de calidad de la mercancía, de las condiciones del embalaje y del transporte, o de la prestación del servicio, sin necesidad de aviso previo alguno al contratista, pudiendo destacar a sus propios técnicos o delegar dicha competencia en persona distinta de la FNMT-RCM. La FNMT-RCM podrá solicitar cuanta información tenga por conveniente relacionada con este pedido, debiendo el contratista remitir la misma en plazo máximo de cuatro (4) días laborables desde la recepción de la solicitud.



3.6.- Los suministros / servicios solicitados han de ser efectuados en la fecha y lugar indicados en el pedido, reservándose la FNMT-RCM la admisión de entregas anticipadas. Cada cinco (5) días laborables de retraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este documento, supondrán una penalización por mora de medio punto por ciento (0,5 %) del importe total del contrato. La mora superior a diez (10) días laborables facultará a la FNMT-RCM a resolver la relación contractual, con ejecución de la fianza, más los daños y perjuicios causados. En estos supuestos, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la FNMT-RCM, de conformidad con el artículo 1.100, número 1 del Código Civil.

3.7.- La cesión del contrato, o la subcontratación del mismo, ya sea total o parcial, están expresamente prohibidas sin la expresa autorización de la FNMT-RCM.

3.8.- La entrega del material o servicio, deberá acompañarse de albarán u hoja de ejecución del servicio, en el que constará el número de pedido de la FNMT-RCM y de la descripción de la mercancía o servicio. No se efectuará recepción de ningún envío, o servicio, sin cumplir los requisitos anteriores a plena conformidad de la FNMT-RCM.

4.-Facturación y pago

4.1.- Las facturas, albaranes u hojas de ejecución del servicio presentados por el proveedor deberán indicar el número completo del pedido de la FNMT-RCM y la posición asignada en el pedido a la partida que se factura. En caso de no incluirse estas referencias la FNMT-RCM procederá a su devolución. Las facturas emitidas por el proveedor serán pagadas de acuerdo con las condiciones de vencimiento indicadas en el pedido de la FNMT-RCM.

4.2.- Si el contratista pretendiera ceder el derecho de cobro de la totalidad o de parte del importe del pedido, entendiéndose por cesión lo que en el tráfico mercantil se denomina cesión de créditos, "factoring", "confirming" o, en su caso, "endoso de facturas", previamente habrá de autorizarse expresamente por la FNMT-RCM, lo que se producirá en cualquier caso, si el objeto del pedido o la parte del mismo correspondiente al importe de la cesión, ha sido cumplido a plena satisfacción de la FNMT-RCM.

4.3.- El pago del precio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP, y de acuerdo con la normativa de aplicación para las entidades públicas empresariales.

5.- Resolución

5.1.- Causas específicas de resolución: 1) las mencionadas en el presente documento; 2) la disolución o liquidación del contratista o, en su caso, su fallecimiento; 3) la admisión a trámite de la solicitud concurso de acreedores o cualesquiera otros procedimientos de ejecución universal del contratista. En los casos de resolución mencionados se ejecutará el aval en su totalidad, teniendo esta ejecución la condición de cláusula penal específica; además, la FNMT-RCM podrá exigir, bien el cumplimiento de la obligación, bien la resolución de la relación jurídica constituida, en ambos casos con indemnización por los daños y perjuicios causados.

Causas de resolución parcial: a) si, después de haberse realizado entregas de la mercancía de conformidad, se producen entregas defectuosas y éstas no son sustituidas, o repuestas, en el plazo fijado por la FNMT-RCM; b) si se incumplen los plazos pactados para la entrega de la mercancía objeto del pedido. Si la FNMT-RCM optara por la resolución parcial, ejecutará el aval en su totalidad, debiendo el contratista devolver la totalidad de las cantidades percibidas, en su caso, por la parte del pedido incorrectamente ejecutado, más los intereses moratorios correspondientes y el abono de los daños y perjuicios efectivamente causados a la FNMT-RCM. La resolución total de la relación jurídica podrá instarse, por la FNMT-RCM, cuando se suministren partidas defectuosas o se ejecuten servicios defectuosos, que representen un porcentaje igual, o superior, al veinte por ciento (20 %) del total del



pedido contratado. En todos los supuestos aludidos en esta condición, serán por cuenta y cargo del contratista cualesquiera gastos extrajudiciales y judiciales que se produzcan, incluidos los honorarios de abogados y procuradores.

6.- Obligaciones del contratista

6.1.- El contratista deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de las derivadas de la legislación laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente, así como de cualquier otra correspondiente al ejercicio de su actividad. La FNMT-RCM podrá requerir la acreditación documental al respecto del contratista, que deberá entregar o permitir el acceso a dicha documentación en el plazo máximo de diez (10) días desde el requerimiento. El contratista, por el incumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria y de seguridad social, así como en su caso, en materia de propiedad industrial e intelectual, mantendrá indemne a la FNMT-RCM.

6.2.- Los proveedores y contratistas de la FNMT-RCM se comprometen a establecer y mantener sistemas de gestión para garantizar los principios de responsabilidad social recogidos en el "*código de conducta de proveedores*", disponible en la página WEB de la FNMT-RCM (<http://www.fnmt.es/perfil-de-contratante/otras-cuestiones-de-interes>) y que forma parte integrante de las presentes condiciones generales de contratación, asumiendo así el objetivo de observar un alto estándar ético en el desarrollo de su actividad industrial y comercial.

6.3.- Si, como consecuencia de la ejecución del pedido, resultara necesario proceder a la contratación de nuevo personal fijo, el contratista tendrá en cuenta las disposiciones vigentes sobre la igualdad de género, por lo que el porcentaje de mujeres contratadas deberá ser del cincuenta por ciento (50%), siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trata.

7.- Confidencialidad. Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual.

7.1.- La comunicación de técnicas, usos industriales, "Know How" y cualesquiera otros datos relativos a los derechos de propiedad industrial o intelectual que realizara, en su caso, la FNMT-RCM al contratista, no supondrá en ningún caso, la cesión de tales derechos ni el otorgamiento de licencia alguna, teniendo aquellos la consideración de confidencial, quedando prohibida su cesión, comunicación o puesta de manifiesto a terceros, con las excepciones previstas en la legislación de propiedad industrial e intelectual. El contratista se obliga a garantizar a la FNMT-RCM el uso pacífico, en materia de derechos de propiedad industrial o intelectual, de cualquiera de los elementos, accesorios, materiales y medios técnicos empleados en la ejecución del pedido que no procedan de la FNMT-RCM. Cualquier reclamación, realizada por un tercero a la FNMT-RCM a este respecto, será considerada como incumplimiento contractual y facultará a la FNMT para la aplicación del régimen resolutorio e indemnizatorio correspondiente, previa audiencia al contratista, sin perjuicio de su responsabilidad por cualquier reclamación, reivindicación o requerimiento realizado por terceros a la FNMT-RCM. Queda prohibida al contratista la realización de cualesquiera actos de divulgación o publicidad, directa o indirecta, del contenido de la presente relación jurídica, salvo autorización por escrito de la FNMT-RCM o resolución administrativa o judicial al respecto. El contratista queda obligado a hacer cumplir a sus empleados estas obligaciones en lo que les sean de aplicación.

8.- Generalidades

8.1.-Cualquier modificación del presente documento deberá constar por escrito y ser autorizada por personas con facultades suficientes al respecto. Los actos de tolerancia o pasividad en el ejercicio de los derechos contenidos en este Pliego, y en el pedido, no constituirán renuncia a los mismos, salvo que tal renuncia conste por escrito.

8.2.-Para todas las notificaciones relativas al presente documento se admitirá, como medio válido en Derecho, el uso del telefax y telegrama con acuse de recibo



Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

8.3.-Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación o ejecución de este contrato se resolverán ante los juzgados y tribunales de Madrid capital, renunciando las partes, de forma expresa, al fuero que pudiera corresponderles.

ADVERTENCIA: En caso de que se recaben datos personales sujetos a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, le informamos de la existencia de un Fichero de Terceros cuya estructura y finalidad es la prevista en la ORDEN EHA/2357/2008, de 30 de julio, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda. (BOE de 7 de agosto) y cuyo responsable es la FNMT-RCM. Sus datos se incluirán en dicho fichero exclusivamente para la gestión y el desarrollo de sus relaciones contractuales o comerciales con esta Entidad. Asimismo, le informamos sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante la presentación de un escrito en el registro general (en papel o electrónico) del domicilio de la Entidad: c/ Jorge Juan, 106, 28009 - Madrid, adjuntando copia de su documento de identidad (DNI-NIE-Pasaporte).

Madrid, _17_ de _ENERO_ de _2017_

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

GARRIDO CASAS
JOSE
FRANCISCO -
DNI 13297636W

Firmado digitalmente por GARRIDO CASAS
JOSE FRANCISCO - DNI 13297636W
Nombre de reconocimiento (DN): cn=ES,
ou=FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y
TIMBRE, ou=certificado electrónico de
emplado público,
serialNumber=13297636W, sn=GARRIDO
CASAS, givenName=JOSE FRANCISCO,
cn=GARRIDO CASAS JOSE FRANCISCO - DNI
13297636W
Fecha: 2017.01.17 13:57:40 +01'00'

Fdo. José Francisco Garrido Casas.

Conforme
La firma contratista

Fdo:.....